

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2366
Radicado:	760013110012-2020-00324-00
Proceso:	DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante:	MARIA ALEJANDRA FORERO CAICEDO
Demandado:	GUILLERMO ALEXANDER LOPEZ OLARTE
Menores:	JOSE MATIAS Y SANTIAGO LOPEZ FORERO
Tema y subtemas:	AGREGA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Se AGREGA y PONE EN CONOCIMIENTO a las partes Informe de Intervención Familiar, ordenado por el Despacho y realizado por parte de la Asistente Social adscrita al Juzgado.

NOTIFIQUESE,

1

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

4/7

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3e7ef842b44a3b479a1f4964ce4768a32023c5ed5e4e0de45bf7a7a222da35e

Documento generado en 15/10/2021 07:41:56 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI
PROGRAMA DE INTERVENCION FAMILIAR - PIF**

INFORME DE RESULTADOS

PROCESO: Divorcio Contencioso
RADICACIÓN: 760013110012-2020-0032400
FECHA DEL INFORME: Octubre 14 de 2021

FASE INICIO PROCEDIMIENTO:

ADMISIÓN: ____
NOTIFICADO DEMANDADO: X
FIJADA FECHA AUDIENCIA: ____

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

DEMANDANTE:

Nombres y Apellidos: MARIA ALEJANDRA FORERO CAICEDO
Sesión Individual: No

DEMANDADO:

Nombres y Apellidos: GUILLERMO ALEXANDER LOPEZ OLARTE
Sesión Individual: No

AMBAS PARTES:

Sesión Conjunta: **Si**. Intervención Familiar (Sensibilización) ordenada por el Juzgado a petición de los apoderados actores, mediante auto No. 2237 del 05 de octubre de 2021.

1. PROBLEMÁTICA CENTRAL SUSCITADA AL INTERIOR DE LA DINAMICA FAMILIAR:

Padres separados de hecho, con secuelas propias del proceso de separación, relacionadas específicamente con la dificultad para comunicarse de manera asertiva en aspectos relacionados con sus menores hijos, y con asuntos afectivos pendientes de sanar por los conflictos que llevaron a la ruptura marital. Así mismo se hizo evidente triangulación del hijo mayor, por parte de los progenitores.

2. TEMAS ABORDADOS, RECOMENDACIONES Y/O LOGROS OBTENIDOS CONFORME LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS PLANTEADOS POR EL PIF:

Durante la sesión conjunta y con fundamento en las manifestaciones realizadas por los señores Guillermo Alexander y María Alejandra se insistió en la importancia que tiene para los menores José Matías y Santiago la presencia de ambos progenitores en su vida, así como el derecho a compartir con cada uno de ellos a fin de mantener y fortalecer los vínculos parento filiales.

De igual manera, se puso de presente las implicaciones negativas que tiene para el desarrollo emocional y salud mental de los menores, los conflictos que no son manejados de manera adecuada por los progenitores y la importancia del diálogo permanente para resolver de forma oportuna y directa, las situaciones que puedan llegar a presentarse a futuro, así como propender por dar evitar la injerencia de terceros en la relación y toma de decisiones parentales.

Se observó interés genuino por parte los progenitores en mantener una comunicación fluida y asertiva, respetando los espacios individuales de cada uno de ellos, buscando garantizar el bienestar físico y emocional de sus hijos.

Teniendo en cuenta el interés conciliatorio que le asiste a los señores MARIA ALEJANDRA FORERO CAICEDO y GUILLERMO ALEXANDER LOPEZ OLARTE, se abordó el tema de las visitas por parte del progenitor hacia los menores, teniendo en cuenta que no habían sido consideradas por la condición legal en la que se encontraba el padre, al momento de la presentación de la demanda.

Se revisaron los demás aspectos presentados en el acuerdo inicial y no hubo modificaciones al respecto. Se orientó para que se reúnan con sus apoderados judiciales y plasmen en un escrito el acuerdo final, con el propósito que cumpla con las especificaciones establecidas para estos casos y sea presentado al Juzgado para dictar sentencia anticipada.

JULIA SAAVEDRA MADRID

Asistente Social
Despacho Judicial